

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2154
Radicado:	050013110 004 2020 0062700
Proceso:	HABEAS CORPUS
Solicitante:	DIEGO ALEXANDER ROJAS MARÍN C.C. 98.698.304
Accionado:	FISCALÍA 65 SECCIONAL DE MEDELLÍN, JUZGADO 35 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTÍAS, JUZGADO 7 PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, ESTACIÓN DE POLICÍA DE LAURELES DE MEDELLÍN Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES DE MEDELLÍN
Asunto:	VINCULA -Avoca habeas corpus y decreta pruebas.

Con base en los artículos 30 y 85 de la Constitución Política y de conformidad con lo establecido en la Ley 1095 de 2006, se avocó la solicitud de Habeas Corpus referenciada por considerarse procedente, y mediante este auto se ordena la vinculación del Juzgado 12 Penal Circuito de Medellín

RESUELVE

PRIMERO. VINCULAR al presente trámite Al Juzgado 12 Penal Circuito de Medellín, para que de manera **INMEDIATA Y URGENTE** se pronuncie sobre los hechos del habeas corpus y concretamente sobre su solicitud de <<libertad inmediata por estar privado de la libertad por un tiempo más allá del tiempo razonable, desatendiendo en un todo lo normado por el art 317 num 5 del C.P.P.>>

Deberá indicar si es procedente ordenar su libertad, conforme a las actuaciones surtidas y obrantes en su dependencia.

1. Rindir informe detallado, sobre los hechos indicados en la acción constitucional por parte de DIEGO ALEXANDER ROJAS MARÍN con C.C. 98.698.304
2. **En caso de haber vencimiento de términos en la etapa de juicio, deberá manifestar las razones de hecho y de derecho por las que operó el mismo.**

3. Indiquen fechas exactas en las cuales se llevaron a cabo las audiencias de control de garantías y si ya fue presentado el escrito de acusación ante los jueces competentes.
4. indique las generalidades de tiempo, modo y lugar, en las que se llevaron a cabo las audiencias preliminares y se certifique a partir de qué fecha fue impuesta la medida de aseguramiento y qué medida de aseguramiento se impuso -clase de medida- (intramural, detención privativa , domiciliaria etc).
5. para que indique por cuenta de qué autoridad se encuentra privado de la libertad el accionante, quién es el juez de conocimiento ante el cual fue radicado el escrito de acusación y si cuenta con sentencia condenatoria actualmente, cuál es el juzgado de ejecución que vigila la pena.

Adicionalmente, aporte el historial del accionante donde se evidencien los procesos que cursan en su contra.

6. Se solicita remisión al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co de todas las piezas procesales del expediente por medio del cual se ordenó la reclusión del accionante, y todas las actuaciones surtidas en la etapa de juicio.

SEXTO. NOTIFÍQUESE las anteriores disposiciones por el medio más expedito y adjúntese copia de la solicitud de HABEAS CORPUS para el conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARIA HOYOS CORREA
JUEZ.¹

¹ Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	1209
Radicado:	050013110 004 2020 0062700
Proceso:	HABEAS CORPUS
Solicitante:	DIEGO ALEXANDER ROJAS MARÍN C.C. 98.698.304
Accionado:	FISCALÍA 65 SECCIONAL DE MEDELLÍN, JUZGADO 35 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTÍAS , JUZGADO 7 PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN , ESTACIÓN DE POLICÍA DE LAURELES DE MEDELLÍN Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES DE MEDELLÍN
Asunto:	Vincula -Avoca habeas corpus y decreta pruebas.

Urgente

Señores:

- 1. Juzgado 12 Penal Circuito de Medellín

Por medio del presente oficio se notifica la decisión proferida por este despacho el día de hoy y para el efecto se anexa auto.

Atentamente,


ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.²

² Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.